



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca cinco (5) de agosto de 2020

Para los efectos legales pertinentes, póngase en conocimiento de las partes oficio No. ORIPFAC 1562020EE00932 allegado por la Superintendencia de Notariado y Registro, donde informan que no se registró la medida ordenada en los folios de matrícula inmobiliaria No.156-101877 y 156-101879.

Por lo anterior, requiérase a la parte demandante para que informe quienes son los actuales propietarios de los inmuebles objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ



**JUZGADO PROMISCO DE ALBÁN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO**

Albán Cundinamarca, 06 de agosto de 2020
Notificado por anotación en ESTADO N° 23 de esta misma fecha.



DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria

2019-168

00148 18-JUL-20 16:45

00148 18-JUL-20 16:45

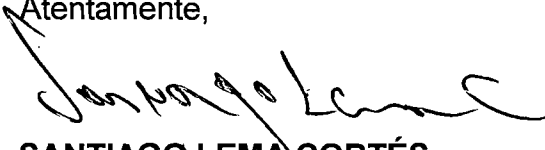
ORIPFAC 1562020EE00932
Facatativá, junio 12 de 2020

Señores:
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Atn: DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria
Carrera 1 No 3-08 Edificio Alcaldía Municipal
Albán-Cundinamarca

REF: Oficio No. 127 de fecha 04-03-2020. DESLINDE Y AMOJONAMIENTO De:
BONIFACIO GUZMAN DIAZ CC 3.011.853 Contra: SAUL HERNANDEZ CC 7.161.254,
MARTHA ILIANA NIÑO LESMES CC 20.916.011.

En cumplimiento a lo dispuesto en Art. 591 del Código General del Proceso, me permito comunicarle que el oficio en referencia no se registró en los folios de matrículas inmobiliarias No. 156-101877 y 156-101879; acorde con la nota devolutiva adjunta.

Atentamente,


SANTIAGO LEMA CORTÉS
Registrador Seccional

SLC/Yamile Díaz

1659498858

FACATATIVA

CAJERO16

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Marzo de 2020 a las 10:54:48 a.m.

No. RADICACION: 2020-2275

NOMBRE SOLICITANTE: MANUEL MENDEZ

OFICIO No.: 127 del 04-03-2020 JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ALBAN CUND de ALBAN

MATRICULAS 101877 ALBAN 101879 SASAINA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N	1	20.300	400
99 INSCRIPCIO N		1	10.700	200
			=====	=====
			31.000	600
Total a Pagar:			\$ 31.600	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO:

158605 PIN:

VLR:31600

20

1659498859

FACATATIVA

CAJERO16

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Marzo de 2020 a las 10:54:52 a.m.

No. RADICACION: 2020-14475

MATRICULA: 156-101877

NOMBRE SOLICITANTE: MANUEL MENDEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-2275

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO:

158605 PIN:

VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



El documento OFICIO No. 127 del 04-03-2020 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN CUND Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2020-2275 vinculado a la matricula inmobiliaria : 156-101877

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 156-101877 LOS DEMANDADOS NO FIGURAN COMO PROPIETARIOS REAL DE DOMINIO.(ARTICULO 591 DEL C.G.P, ARTICULO 29 LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALBAN, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador:: ABOGAD59

El Registrador - Firma

SANTIAGO LEMA CORTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 127 del 04-03-2020 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN CUND Radicacion : 2020-2275

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: iprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

FORMATO DE CALIFICACION
ARTICULO 8 PAR 4 LEY 1579 /2012

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 001 156-101877		CODIGO CATASTRAL 00-00-00-00-0004-0048-0-0	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO CUNDINAMARCA	VEREDA ALBÁN
URBANO		NOMBRE O DIRECCIÓN	
RURAL	X	Vereda Santa Ana	
MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 002 156-101879		CODIGO CATASTRAL SIN INFORMACIÓN	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO Rural	VEREDA
URBANO		NOMBRE O DIRECCIÓN	
RURAL	X	Lote Soluma # Soluma	

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Oficio	127	04 de marzo de 2020	Juzgado Promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca	Albán (Cundinamarca)

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0841	INSCRIPCIÓN DE PROVIDENCIA JUDICIAL	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DEMANDANTE: Bonifacio Guzmán Díaz	C.C. 3.011.853 de Facatativá
DEMANDADO: Saúl Hernández.....	C.C. 7.161.254 de Tunja
Martha Iliana Niño Lesmes	C.C. 20.916.011 de Sasaima

Deisy Liliama Rivas P.
FIRMA DEL FUNCIONARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Nro. 127
Albán Cundinamarca, 04 de marzo de 2020

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Facatativa, Cundinamarca

Ref. Proceso	Deslinde Y Amojonamiento
Demandante	Bonifacio Guzmán Díaz C.C. 3.011.853 de Facatativá
Demandado	Saúl Hernández C.C. 7.161.254 de Tunja Martha Iliana Niño Lesmes C.C. 20.916.011 de Sasaima
Asunto	Inscripción demanda

Por medió del presente me permito comunicarle que mediante providencia que data del veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, promovido por **BONIFACIO GUZMÁN DÍAZ**, identificado con **C.C. 3.011.853 de Facatativá**, contra **SAÚL HERNÁNDEZ**, identificado con **C.C. 7.161.254 de Tunja**, **MARTHA ILIANA NIÑO LESMES**, identificado con **C.C. 20.916.011 de Sasaima**, se ordenó oficiar a fin de que proceda a inscribir la presente demanda, en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. **156-101877** y **156-101879**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

Por lo anterior, sírvase inscribir lo solicitado y expedir a costa del solicitante, los certificados de tradición de los inmuebles, donde conste la misma y la situación jurídica de los bienes.
(Art. 593-1 del C.G.P)

Anexo: Formato de Calificación, ordenado por la Ley 1579 de 2012., artículo 8º, Parágrafo 4º.

Cordialmente,

Deccy Liliana Rico P
DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria



1659498860

FACATATIVA CAJERO16

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Marzo de 2020 a las 10:55:05 a.m.

No. RADICACION: 2020-14476

MATRICULA: 156-101879

NOMBRE SOLICITANTE: MANUEL MENDEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-2275

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCQ: 07. DCTO. PAGO:

158605 PIN:

VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



El documento OFICIO No. 127 del 04-03-2020 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN CUND Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-2275 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 156-101877

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 156-101877 LOS DEMANDADOS NO FIGURAN COMO PROPIETARIOS REAL DE DOMINIO.(ARTICULO 591 DEL C.G.P, ARTICULO 29 LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALBAN, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD59

El Registrador - Firma

SANTIAGO LEMA CORTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 127 del 04-03-2020 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN CUND Radicacion : 2020-2275

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

FORMATO DE CALIFICACION
ARTICULO 8 PAR 4 LEY 1579 /2012

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 001		CODIGO CATASTRAL	
156-101877		00-00-00-00-0004-0048-0-0	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		CUNDINAMARCA	ALBÁN
URBANO		NOMBRE O DIRECCIÓN	
RURAL	X	Vereda Santa Ana	
MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 002		CODIGO CATASTRAL	
156-101879		SIN INFORMACIÓN	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		Rural	
URBANO		NOMBRE O DIRECCIÓN	
RURAL	X	Lote Soluma # Soluma	

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Oficio	127	04 de marzo de 2020	Juzgado Promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca	Albán (Cundinamarca)

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0841	INSCRIPCIÓN DE PROVIDENCIA JUDICIAL	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DEMANDANTE: Bonifacio Guzmán Díaz	C.C. 3.011.853 de Facatativá
DEMANDADO: Saúl Hernández..... Martha Iliana Niño Lesmes	C.C. 7.161.254 de Tunja C.C. 20.916.011 de Sasaima

Liliana Ríos P.
FIRMA DEL FUNCIONARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso

Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Nro. 127

Albán Cundinamarca, 04 de marzo de 2020

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Facatativa, Cundinamarca

Ref. Proceso	Deslinde Y Amojonamiento
Demandante	Bonifacio Guzmán Díaz C.C. 3.011.853 de Facatativá
Demandado	Saúl Hernández C.C. 7.161.254 de Tunja Martha Iliana Niño Lesmes C.C. 20.916.011 de Sasaima
Asunto	Inscripción demanda

Por medió del presente me permito comunicarle que mediante providencia que data del veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, promovido por **BONIFACIO GUZMÁN DÍAZ**, identificado con **C.C. 3.011.853 de Facatativá**, contra **SAÚL HERNÁNDEZ**, identificado con **C.C. 7.161.254 de Tunja**, **MARTHA ILIANA NIÑO LESMES**, identificado con **C.C. 20.916.011 de Sasaima**, se ordenó oficiar a fin de que proceda a inscribir la presente demanda, en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. **156-101877** y **156-101879**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

Por lo anterior, sírvase inscribir lo solicitado y expedir a costa del solicitante, los certificados de tradición de los inmuebles, donde conste la misma y la situación jurídica de los bienes.
(Art. 593-1 del C.G.P)

Anexo: Formato de Calificación, ordenado por la Ley 1579 de 2012., artículo 8°, Parágrafo 4°.

Cordialmente,

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria

